



RADICADO: 2022-0279  
DEMANDANTE: ANNA CHRISTINA OSORIO GUTIÉRREZ Y MARITZA MILAGROS OSORIO GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: CORPORACIÓN POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA-  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.  
Soledad, 29 de junio de 2022.  
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

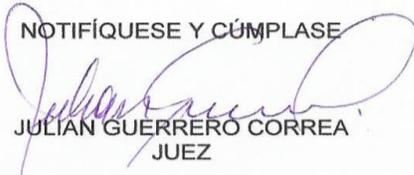
Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en el decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda), por cuanto:

1. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos al demandado, según lo disponía el artículo 5 del decreto 806 de 2020, actual artículo 6º de la ley 2213 de 2022.
2. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos al demandado tal como lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto el despacho,

#### RESUELVE

- 1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.
- 2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.
- 3). RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho MARITZA MILAGROS OSORIO GUTIERREZ en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL